JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1125
Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto del 27 de octubre de 2021, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Art. 90 del C. G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO. SIN necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos al actor y archívese lo actuado previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327f540d52fff05f3886998246c6c03517f252870957437601a9ab5c1c08242**
Documento generado en 10/11/2021 11:23:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica